

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 25 AGO 1982

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario fijar los alcances del Decreto N°293/79 por el que se dispuso, a solicitud del señor Obispo Diocesano de esta Provincia, celebrar el 30 de agosto de cada año la Fiesta de Santa Rosa de Lima, Patrona de nuestra Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase no laborable para la Administración - Pública Provincial el día 30 de agosto de cada año, con motivo de celebrarse la Fiesta de Santa Rosa de Lima, Patrona de nuestra Provincia.-

ARTICULO 2°.- Invítase a las reparticiones públicas nacionales con asiento en esta Provincia y al comercio en general a adherirse a la medida dispuesta en el artículo primero.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Educación y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia, a sus demás efectos.-

DECRETO N° 1342 /82.-



Alberto Benito Segala
C. ALBERTO BENITO SEGALA
MINISTRO DE GOBIERNO, EDUCACIÓN Y JUSTICIA



Ricardo José Telleriarte
C. RICARDO JOSÉ TELLERIARTE
GOBERNADOR DE LA PAMPA